

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez, dejo constancia que la presente demanda se inadmitió por auto notificado por estados el día 1 de octubre pasado y revisado el correo institucional del Despacho a la fecha no se ha remitido el memorial contentivo de los requisitos exigidos. A Despacho para proveer.

Medellín, octubre 13 de 2020

Maria Alejandra Cuartas L

Maria Alejandra Cuartas López
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece de octubre de dos mil veinte

Radicado: 2020-163

Interlocutorio Nro. 0227

En el presente asunto, en providencia del 22 de septiembre pasado, notificada por estados del 1 de octubre del año en curso, se inadmitió la demanda para que la parte actora cumpliera con los requisitos exigidos.

Teniendo en cuenta que, dentro del término legal concedido, la demandante no dio cumplimiento a lo allí requerido (ver archivo número 10), al verificarse tal situación, este Despacho:

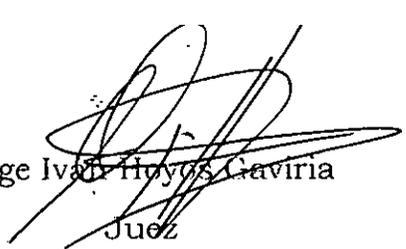
RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda verbal instaurada por Lina Alexandra Duque Martínez, Giovanni de Jesús Rendon Jaramillo, Estela Martínez Suarez y otros contra Cootransmede, Seguros Mundial S.A, Sistema Alimentador Oriental SAS y Seguros Comerciales Bolívar S.A.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de su desglose.

TERCERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, previas las anotaciones del caso en el Sistema de Gestión Judicial

Notifíquese Y Cúmplase


Jorge Iván Hoyos Gaviria

Juez

Macl